

## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00112-00 Afectado: Luis Alejandro Velásquez Jiménez

María Seney Ospina Garzón

Asunto: Ordena Emplazamiento.

Neiva, Huila, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, seguido respecto del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 41 A-16, barrio Pijao de Ibagué – Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria 350-96424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué¹ y ficha catastral No. 01-08-1337-0006-000, de propiedad de los señores LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ JIMENEZ y MARÍA SENEY OSPINA GARZÓN.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

## **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al asunto para hacer valer sus derechos, dentro de la causa de extinción de dominio seguido respecto del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 41 A-16, barrio Pijao de Ibagué – Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria 350-96424 de la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folio 166 y 167 cuaderno original fase inicial- fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00112-00 Afectado: Luis Alejandro Velásquez Jiménez

María Seney Ospina Garzón Avoca conocimiento.

Asunto:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué<sup>2</sup> y ficha catastral No. 01-08-1337-0006-000, de propiedad de los señores LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ JIMENEZ y MARÍA SENEY OSPINA GARZÓN.

**SEGUNDO**: Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio de Ibagué, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Neiva, Huila \_\_\_\_\_\_

La providencia anterior se notifica por

Estado No. \_\_\_\_\_\_ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria \_\_\_\_\_

2

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folio 166 y 167 cuaderno original fase inicial- fiscalía